

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)

 **ACTIO**REPORTE®

newsletter  
diario

Ir a  
Actioweb  
[www.actio.com.ar](http://www.actio.com.ar)

Buenos Aires, lunes 30 de julio de 2018

1971-2018

47

ANIVERSARIO

**Flash: último momento**

## **Resolución General AFIP 4286: Aclaraciones.**

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de la **Resolución General N° 4286/2018**, publicada en el **Boletín Oficial N° 33.920** de fecha 27 de julio de 2018 y en **Actio Reporte N°4363** de fecha 30 de julio de 2018, limita la deducción por hijos, hijastros menores de 18 años o incapacitados.

Dicha limitación establecida en el **artículo 1°**, **punto N° 2) inciso a)** de la referida resolución, declara que la carga de familia por hijo "**será computada por quien posea la responsabilidad parental**", y que cuando ambos progenitores compartan la responsabilidad y además perciban ganancias imponibles, cada uno podrá computar el cincuenta por ciento (50%) del importe de deducción o en su defecto, uno de ellos podrá deducir el ciento por ciento (100%) de dicho importe.

Recordemos que los valores correspondientes a las deducciones personales por hijo establecida por La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el periodo 2018 es de **\$31.461,09** anuales.

Asimismo, en el **artículo 1° punto N° 1.** se establece otra disposición de la normativa, la cual indica que **cuando alguien declare deducciones en el formulario Siradig**, deberá informar si cobra asignación familiar por hijo. Esto es para evitar que ocurran ambas situaciones a la vez, y es un tema vinculado con el **decreto 702**, también publicado en el **Boletín Oficial N° 33.920** de fecha 27 de julio de 2018 y en **Actio Reporte N°4363** de fecha 30 de julio de 2018, que reduce el tope de ingresos que puede percibir un grupo familiar para cobrar la prestación por hijo.

Por otra parte, la resolución establece en su **artículo 2°**, que a partir del 3 de septiembre y hasta el vencimiento del plazo para presentar el formulario de deducciones de Ganancias por 2018 (lo cual ocurrirá durante 2019), **las personas deberán actualizar lo que**

**declararon allí.** Es decir: si se trata de uno de los padres de un menor, deberán borrar la deducción si es que ya está declarada por el otro progenitor, o bien deberá aclarar que toma el 50% del monto deducible, si la decisión es dividirlo entre los dos.

Esto generará que en muchos casos los contribuyentes deberán corregir sus declaraciones y tendrán una mayor carga fiscal por el impuesto para el período fiscal 2018 - ya con efecto sobre los salarios de enero – y siguientes.

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 /  
8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

**Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas**

**Actio Reporte** es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,  
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**